



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2  
 C/ Secundino Alonso nº 20  
 Puerto del Rosario  
 Teléfono: 928 85 93 09/928 85 96 12  
 Fax.: 928 85 05 16/928 53 32 41

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: 0000076/2006

Sección: JM

NIG: 3501731120080000411  
 Materia: Acción declarativa de dominio  
 Resolución: Sentencia 000237/2010

Intervención:  
 Demandante  
 Demandado

Interviniente:  
 CANDELARIA CALERO SANTANA  
 DELVAL INTERNACIONAL S.A.

Procurador:  
 DAVID TRAVIESO DARIAS



**SENTENCIA**

En Puerto del Rosario, a 16 de septiembre de 2010.

Vistos por el/la Ilmo/a Sr./Sra. D./Dña. JOSE GUZMAN HERRERO, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Puerto del Rosario los presentes autos de Procedimiento ordinario, nº 0000076/2006 seguido entre partes, de una como demandante D./dña. CANDELARIA CALERO SANTANA, dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido y representado por el Procurador D./Dña. Desconocido y de otra como demandada D./Dña. DELVAL INTERNACIONAL S.A., sobre Acción declarativa de dominio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- Con fecha 30 de enero de 2006 se presentó demanda de Juicio Ordinario a Instancia de Dña. Candelaria Calero Santana contra Delval Internacional. En el día de la fecha se celebró la audiencia previa y al no proponerse más prueba que la documental por reproducida el procedimiento quedó visto para sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Los hechos constitutivos de la demanda están demostrados por la documental obrante en autos la cual da múltiples indicios de que la finca fue poseída a en concepto de dueño de forma pública, pacífica e ininterrumpida por la actora y por sus causantes durante el plazo de 30 años exigidos para la usucapión extraordinaria por el artículo 1959 CC. No hay discusión entre las partes sobre el cumplimiento del artículo 36 LH por lo que debe entenderse que se ha probado el cumplimiento de las condiciones la prescripción adquisitivas *contra tábulas*.

SEGUNDO.- Puesto que se estima íntegramente la demanda procede la condena en costas de la demandada conforme al 394 LEC.

**FALLO**

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias





**PRIMERO.-** Declaro que la actora es propietaria de la finca situada en la localidad de Corralejo, calle Colón números 8 y 10 y calle Lepanto 4, enclavada dentro de la finca 951 denominada Casco de Corralejo y sus Aledaños, perteneciente al término municipal d La Oliva, así como parte de la misma edificación ubicada dentro de las fincas 23.885 y 27.697 del municipio de La Oliva, al haber sido segregadas de la anterior. Tiene forma de un polígono irregular ocupando una superficie de 213 metros cuadrados está perfectamente delimitada por sus cuatro lados, siendo los mismos los siguiente: linda norte, vivienda de herederos familia Santana, sur, calle Lepanto, naciente calle Colón y poniente Callejón. Siendo el número de la referencia catastral los siguientes 0794302fs1709s0001am, 0794303fs1709s0001bm y 0794304fs1709s0001ym

**SEGUNDO.-** Ordeno la expedición al Registro de la Propiedad de los mandamientos necesarios para la inscripción del dominio a nombre de la actora.

**TERCERO.-** Condeno en costas a la demandada.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS**, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la D./Dña. JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Puerto del Rosario, a 16 de septiembre de 2010.

